



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

ACTA

ACTA nº 01/2018.
Fecha: 25.01.2018.
Tipo: Ordinaria.

En Sevilla la Nueva, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se reunió, en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Asensio Martínez Agraz, para celebrar sesión ordinaria, contando con la siguiente asistencia:

MIEMBROS ASISTENTES:

Grupo Popular (GPP): D. Asensio Martínez Agraz, Doña Carmen Chueca Cabello (portavoz), D. Antonio Estarás Moreno, Doña Covadonga Atucha Gutiérrez, D. Miguel Ángel Martín Lorenzo y Doña María Dolores Ortega Núñez.

Grupo Municipal de Ciudadanos (GMC): Doña Carmen Amarillo de Sancho Santos (portavoz), D. Juan Francisco Rubio Millán, D. José María Alonso Iglesias y D. Francisco Javier Rojas del Castillo.

Grupo Izquierda Unida-Los Verdes (GIULV): Doña María Santos Ricoy (portavoz) y Doña Yolanda Fernández Hearn.

Grupo Socialista (GPSOE): Doña Pilar Barroso Belvís (portavoz).

Secretario: D. Luis García Romero.

Interventor: Doña Fátima Osona Rodríguez de Torres

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde se procede a tratar el correspondiente orden del día, sin la asistencia, en principio, de los Srs. Concejales Doña Carmen Amarillo, D. Juan Francisco Rubio Millán y D. José María Alonso Iglesias.

PUNTO Nº 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a consideración de todos los presentes del acta de la sesión celebrada el día 27.12.17, es aprobada con los nueve votos a favor de los Srs. adscritos a GPP, GPSOE y GIULV, y la abstención de D. Francisco Javier Rojas del Castillo, con la salvedad de la inclusión de la intervención íntegra del Grupo Socialista en el punto primero.

PUNTO Nº 2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PENÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.

Se incorporan los Srs. Concejales Doña Carmen Amarillo, D. Juan Francisco Rubio Millán y D. José María Alonso Iglesias.

Sometida a consideración de todos los presentes del acta de la sesión celebrada el día 14.12.17, es aprobada por unanimidad, con las siguientes salvedades:

- 1.- Rectificación del segundo apellido de la Sra. Concejala Doña Yolanda Fernández Hearn y su exclusión como miembro asistente.
- 2.- Rectificación de la correlación numérica del argumentario del GPP en el punto 2.

PUNTO Nº 3. APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PISTAS DE PADEL Y TENIS.

Vista la propuesta dictaminada por la correspondiente Comisión Informativa se producen las siguientes intervenciones:

GPSOE: *En este punto se nos propone la resolución del contrato de gestión del servicio público de pistas de padel y tenis que tiene adjudicado una empresa privada, las razones que se esgrimen se centran en un incumplimiento por parte del contratista en el mantenimiento y conservación de las instalaciones, lo que ha generado al Ayuntamiento pérdidas por valor de 38.721,68 euros, según los informes técnicos. Igualmente el contratista no ha abonado ni el canon 201⁹⁷ que asciende a 19.684, 14 euros, así como el consumo de electricidad al que corresponde la cantidad de 844,56 euros.*



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Por todo ello, el Grupo Municipal socialista está totalmente de acuerdo con esta propuesta de resolución, no obstante considera conveniente recordar al equipo de gobierno que a la luz de estos acontecimientos y como ya se viene planteando en otros ayuntamientos, municipalice el servicio como mejor solución de continuidad y de calidad del servicio a los ciudadanos, teniendo en cuenta además que ya se está demostrando que sale más barato y es más eficiente.

GIULV: *Es la resolución del contrato con la empresa concesionaria por incumplimiento: no han pagado el canon de 2017, no han realizado las reparaciones necesarias por importe de más de 38.000 euros y hay denuncias de incumplimiento de horarios, aunque en el informe de secretaría dice que no ha quedado constatado esto último. En total tienen que indemnizar al Ayuntamiento con más de 58.000 euros, de los cuales 28.000 se cobrarán con el aval que se exigió a la firma del contrato. La empresa no ha presentado alegaciones en el plazo legal de audiencia. Además hay una comunicación previa para intentar una resolución de mutuo acuerdo.*

Creemos que, habitualmente, se protege demasiado a las empresas, nada más hay que ver el tema de las radiales que se trata en el siguiente punto: según la concesión están "protegidas" contra las pérdidas. En conclusión, no arriesgan nada, sólo ganan. Así que este es un caso claro de cómo deben ser las cosas: si la empresa no cumple el contrato, se resuelve y si tiene pérdidas, son parte del riesgo que sabían que corrían dado su conocimiento de la situación cuando se subrogaron el contrato.

GMC: Se muestra favorable a la propuesta.

Concluido el debate, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 10 de octubre de 2.011, el pleno de este Ayuntamiento adjudicó el contrato de concesión de Gestión del Servicio Público de Pistas de Padel y Tenis del Polideportivo Municipal Los Manantiales de Sevilla la Nueva a favor de U.T.E BLAC SPORT EVENTOS DEPORTIVOS SLU-INTEL PADEL PRODUCCIONES SLU, formalizándose el contrato con fecha 14 de noviembre de 2.011.

Previo autorización por Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de 30 de abril de 2.015, se procedió a la cesión del contrato a favor de ELITE SPORT GESTIÓN DE SERVICIOS S.A., CIF A80745748 en escritura pública otorgada con fecha 14 de mayo de 2.015 ante la Sra. Notario del Ilustre Colegio de Madrid Doña Julia Sanz López, con nº de su protocolo 623, subrogándose la cesionaria en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato original.

SEGUNDO. Con fecha 2 de noviembre de 2.017, se inició el procedimiento por informe municipal, en relación con la resolución del contrato en cuestión.

TERCERO. Se ha emitido informe por los Servicios Municipales sobre la valoración de los daños y perjuicios causados por la resolución en la cantidad de 38.721,68 euros.

CUARTO. Se ha constatado una deuda pendiente del concesionario por importe de 19.864,11 euros, correspondientes a canon pendiente de abono (19.019,54 €) y a consumo eléctrico (844,57 €).

QUINTO. Se comunicó al adjudicatario y los avalistas y aseguradores, el inicio del expediente de resolución del contrato de concesión de Gestión de Servicio Público y se le otorgó un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, no habiéndose presentado alegaciones durante el correspondiente plazo, según certificación que consta en el expediente.

SEXTO. Con fecha 15 de enero de 2.018, la Secretaría del Ayuntamiento emitió informe en el que se ratificaba la causa que da lugar a la resolución del contrato de concesión de servicios de Gestión del Servicio Público de Pistas de Padel y Tenis del Polideportivo Municipal Los Manantiales de Sevilla la Nueva.

SÉPTIMO. Con fecha 16 de enero de 2.018, la Intervención del Ayuntamiento emitió informe en el que se analizaban los aspectos económicos que supondrían la resolución del contrato de concesión de servicios de Gestión del Servicio Público de Pistas de Padel y Tenis del Polideportivo Municipal Los Manantiales de Sevilla la Nueva

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 83, 88.c), 197, 206 a 208 y 262 a 264 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, aplicable conforme a fecha de adjudicación del contrato conforme dispone la



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Disposición Transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 28.07.11.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, se acuerda:

PRIMERO. Resolver, por causas imputables al contratista, el contrato de concesión de servicios de concesión de servicios de Gestión del Servicio Público de Pistas de Padel y Tenis del Polideportivo Municipal Los Manantiales de Sevilla la Nueva, suscrito mediante escritura de Cesión de fecha 14 de mayo de 2.015 por la empresa ELITE SPORT GESTIÓN DE SERVICIOS S.A., CIF A80745748 y por este Ayuntamiento, por consistentes en la falta de mantenimiento y conservación de las instalaciones, la falta de pago del canon del concesionario correspondiente al ejercicio 2.017 subsumible en el artículo 206 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, en relación con lo dispuesto en las cláusulas 5.2 del Pliego de prescripciones técnicas, y cuarta y decimosexta de Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

SEGUNDO. Incautar la garantía constituida por la empresa ELITE SPORT GESTIÓN DE SERVICIOS S.A., mediante aval suscrito por IBERAVAL S.R.G. por un importe de 28.754,16 euros, de conformidad con el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO. Revertir al Ayuntamiento las instalaciones objeto de la concesión, debiendo el concesionario abonar a este Ayuntamiento la cantidad total de 58.585,79 euros, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, canon de concesión y gastos de consume eléctrico, con el siguiente desglose:

- Gastos de reparación de instalaciones: 38.721,68 euros
- Canon pendiente de abono: 19.019,54 euros.
- Consume eléctrico: 844,57 euros.

De la cantidad total a abonar se deducirá la cantidad pagada correspondiente a la incautación de la fianza.

CUARTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

PUNTO Nº 4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCIÓN DE GRUPO SOCIALISTA SOBRE AUTOPISTAS.

Por el Grupo Socialista se ha presentado la siguiente **moción**:

El grupo municipal socialista de Sevilla la Nueva presenta para su inclusión en el próximo pleno la siguiente moción

El próximo mes de enero de 2018 se incorporará a la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte (SEITSA) 9m autopista de peaje de titularidad estatal y, actualmente, en manos de empresas concesionarias. Entre estas autopistas que pasarán a ser gestionadas por la Sociedad Estatal se encuentra las conocidas como R2, R3, R4 y R5 que transcurren por la Comunidad de Madrid y la provincia de Guadalajara.

Concretamente:

- Autopista de peaje R2 de Madrid a Guadalajara, y de la circunvalación a Madrid M50, subtramo desde la carretera N-II hasta la carretera N-1 (Radial 2).
- M-40 Arganda del Rey, de la autopista de peaje R-3, de Madrid a Arganda del Rey; M-40 de Navalcarnero, de la autopista de peaje R-5, de Madrid a Navalcarnero y de la M-50 entre la Autopista A-6 y la carretera M-409 (Radiales 3 y 5)



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

- *Autopista de peaje R-4 de Madrid a Ocaña, tramo M-50 Ocaña, la circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde la carretera N-IV hasta la carretera N-II; del eje sureste, tramo M-40 M-50 y de la prolongación de la conexión de la carretera N-II con el distribuidor este y actuaciones de mejora en la M-50 (Radial-4).*

Estas autopistas fueron construidas entre 1999 y 2000 por empresas que salvo, una de ellas, carecían de experiencia en la gestión de infraestructuras de transporte.

El objetivo con el que se aprobó su construcción fue que servirían de alternativa a las autovías y carreteras nacionales existentes y contribuir a disminuir la congestión en los accesos a Madrid. Las autopistas de peaje "radiales" entraron en funcionamiento en medio de las obras de soterramiento y finalización de las vías de circunvalación M-30 y M-50 destinadas igualmente a reducir las congestiones del tráfico en los accesos a Madrid. Una vez puestas en funcionamiento todas las infraestructuras, autopistas de peaje y M-50, los usuarios han dejado como una opción minoritaria el uso de las autopistas de peaje.

La pertinencia de estas infraestructuras de transporte ha quedado descartada por múltiples motivos, siendo el fundamental que nunca se ha alcanzado el objetivo para el que fueron construidas pues la intensidad media de vehículos nunca se aproximó a las estimaciones, al contrario han sido entre un 40 y un 50% inferiores. Es decir, se trata de infraestructuras que no son alternativa para el tráfico en la comunidad de Madrid, habida cuenta de la funcionalidad de la M-50 principalmente y los trazados de las vías, principalmente. Se trata de autopistas cuyas empresas concesionarias solicitaron concurso de acreedores por no poder afrontar las deudas contraídas, dudas a las que tendría que hacer frente el Estado en concepto de Responsabilidad Patrimonial de la Administración por tratarse de vías de titularidad estatal. Según el Tribunal de Cuentas, el Estado en concepto de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración tendría que hacer frente hasta a 3.718 millones de euros para el rescate de las autopistas de peaje mencionadas.

El Gobierno de España ha anunciado que su objetivo es relicitar estos activos que quedan bajo su control en el menor plazo de tiempo para que el impacto de este "rescate" en el déficit del Estado sea el menor posible. Son varias las iniciativas que ha adoptado el gobierno de cara a la futura licitación. Una de ellas es la resolución de 16 de agosto de 2017 de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de Gestión directa con la Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.M.E., S.A. por el que se regula la gestión de la explotación y la preparación de la licitación de autopistas de titularidad estatal.

Un convenio que tiene como objeto regular las relaciones entre el Ministerio de Fomento y SEITTSA para atribuir a esta última la gestión directa de la explotación y la preparación de su posterior licitación, de las concesiones de las autopistas de titularidad estatal. El mismo tiempo la Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte (SEITTSA) ha licitado un contrato para la elaboración del estudio de demanda y esquema de tarifas de las autopistas en quiebra que quedarán bajo su control a partir de enero de 2018.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que en este nuevo proceso deben tenerse muy presentes los elementos que no se tuvieron en cuenta en el momento de diseñar una red de autopistas que a tenor de los hechos no constituían una demanda o una necesidad de los ciudadanos.

Por tanto, en el proceso de relicitación deberían tenerse en cuenta medidas que sin incentivar el uso del vehículo privado en detrimento del transporte público, pudieran activar la utilización de estas autopistas y reduzcan el tráfico por las vías convencionales que, en definitiva, es el propósito con el que fueron planificadas.

En esta moción se recogen algunas medidas que por un lado, pueden contribuir al uso de las autopistas y, por otro, facilitar la movilidad en áreas congestionadas como sucede en Guadalajara y hacerlo promoviendo medidas sostenibles.

En el caso de la R-2 se propone además de medidas comunes al resto de autopistas, la liberalización de un tramo de la vía a su paso por Guadalajara como carretera de circunvalación que supliría al demandado tercer carril en el tramo de la A-2 que discurre por la ciudad de Guadalajara. Esta circunvalación permitiría no solo descongestionar la A-2 sino facilitar el tráfico a puntos tan estratégicos como el Puerto Seco de Azuqueca de Henares y otros polígonos industriales y logísticos del tramo guadalajareño del corredor del Henares.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción:
"El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, insta al Gobierno de España a incorporar las siguientes medidas en el proceso de licitación de las autopistas de peaje R2, R3, R4 y R5 a su paso por la Comunidad de Madrid y la provincia de Guadalajara:

1. *Favorecer un acuerdo con el Consorcio Regional de Transporte de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Fomento de Castilla la Mancha para habilitar las autopistas de peaje R2, R3, R4 y*



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

- R5 a los autobuses de la red de transporte público y que a fin de favorecer la movilidad y el uso de transporte público puedan circular por un carril específico y hacerlo con gratuidad en el peaje.*
- 2. Establecer descuentos y bonificaciones en las tarifas de las autopistas de peaje R2, R3, R4 y R5 para los vehículos de alta ocupación, vehículos eléctricos y de emisiones cero.*
 - 3. Liberalización del tramo de la R2 a su paso por la ciudad de Guadalajara como circunvalación Norte para la ciudad y los municipios de la Vega del Henares”.*

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones:

GIULV: *Como comentamos a la portavoz socialista en la comisión informativa, la exposición de las vías afectadas es, como poco, confusa. Vamos, que aun conociendo a qué autopistas se refiere, no hay quien entienda los detalles sobre los tramos afectados. En cuanto a las propuestas, desde nuestro punto de vista son francamente mejorables. Se piden bonificaciones para algunos casos, cuando las vamos a pagar todos, de modo que deberían ser de acceso público. Si no se usan es precisamente porque son de peaje y por ello no constituyen una alternativa razonable para la gente que va a trabajar, no pueden asumir el coste. De acuerdo en que eso no fomentaría el transporte público, pero es que ya están hechas, ya nos han costado dinero y nos van a costar más, y para fomentar el transporte público lo que hay que hacer es que funcione mejor. Podríamos estar de acuerdo en el carril específico para los autobuses, pero sólo sería útil para las lanzaderas, porque las líneas que tienen paradas intermedias no pueden ir por las radiales, alejadas en la mayor parte de su recorrido de cualquier zona poblada o industrial.*

En resumen, la construcción de estas autopistas fue, como mínimo, un error, cuando no algo más grave. Y, enlazando con el siguiente punto, lo que debería reclamarse es que los responsables de haber firmado contratos que implican que si la concesionaria tiene pérdidas las paga el estado, vayan a la cárcel y paguen ellos las deudas. A lo mejor les queda algo de lo que, tal vez, se llevaron en su momento.

GMC: *Parece que se aprovecha el hecho del recate de las autopistas de peaje para sacar propuesta que nada tiene que ver con el problema del rescate de las autopistas. Creemos que el tema del transporte público y de los vehículos de bajas emisiones deben tener un tratamiento global y no aprovechar de las autopistas en rescate para colocarlo. Si la comunidad de Madrid o la de Castilla la Mancha quieren que sus autobuses utilicen las vías de peaje, no tiene más que incluirlos en sus contratos con las empresas de autobuses, como se hace en el resto de las autonomías, en cualquier caso reservar un carril para buses en autopistas con tan poco tráfico no parece muy apropiado.*

GPP: *El consorcio General de Transportes considera que, dada la ubicación actual en nuestra región tanto de los núcleos poblacionales como de los centros de actividad económica e industrial, así como de los intercambiadores o plataformas de transporte público, las carreteras radiales son de poca utilidad para apoyar los esquemas funcionales y operativos del Transporte Público de la Comunidad de Madrid.*

Las ofertas más importantes de transporte de la Comunidad de Madrid se localizan en los espacios metropolitanos, concretamente entre las circunvalaciones M-30/M-40/M-50. En estos ámbitos se encuentran los municipios más importantes de la CAM, de modo que las radiales no responden a la movilidad de estos municipios.

Las carreteras radiales, excepto la R-3 están rematadas en estas circunvalaciones sin penetración en Madrid y sin relación con los principales intercambiadores del sistema de transportes.

En este contexto, las radiales de acceso a Madrid podrían utilizarse para atender movilidad regional o de largo recorrido.

Favorecer la movilidad de los madrileños es uno de los grandes compromisos del Gobierno de la Comunidad de Madrid. Para ello, la comunicación fluida, la coordinación y la cooperación con el conjunto de organismos y Administraciones competentes en materia de transportes viene siendo una máxima en el funcionamiento de la Consejería de Transportes Vivienda e Infraestructuras. Así respecto a las funcionalidades de uso de las carreteras radiales, no habrá excepción en lo que a dicha disposición abierta y colaborativa se refiere, a pesar de que la competencia gestora sobre las mismas escapa de las capacidades de decisión de la citada Consejería.

Gracias precisamente a la constante cooperación con el resto de Administraciones desplegada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, y a la ambición permanente por mejorar el sistema regional de transporte, nuestra región ha conseguido erigirse internacionalmente como una de las áreas con mejores infraestructuras del transporte y las comunicaciones.

Concluido el debate, el Pleno, con el voto a favor de la adscrita a GPSOE y los doce en contra de GIULV, GPP y GMC rechaza la aprobación de la Moción presentada.



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

PUNTO Nº 5. APROBACIÓN DE MOCIÓN DE GRUPO POPULAR SOBRE PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.

Por el Grupo Popular se ha presentado la siguiente **Moción**:

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal.

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social"

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de <<pena definitiva>> en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en Julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de Octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatieron y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva manifiesta:

PRIMERO.- *Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de la Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones:

GPSOE: La Moción que presenta el Grupo Popular es consecuencia de una Ley aprobada en 2.015 con los votos exclusivos de dicho Grupo y con la oposición del resto de la Cámara, lo que llevó en su momento, a que todos los grupos de la oposición (PSOE, Convergencia, Unio, Izquierda Plural, Nueva Canaria, PNV, BNG y UPyD) presentaran en junio un recurso de inconstitucionalidad contra dicha Ley que modifica el Código Penal.

Para el PSOE la nueva pena de cadena perpetua, llamada eufemísticamente por el PP "prisión permanente revisable" permitiría que alguien pudiera pasar toda su vida privado de libertad. El gobierno lo justifica diciendo que este endurecimiento de las penas responde a una demanda social, veremos cuanta. Pero el que una parte de la sociedad lo pida, no puede justificar el incumplimiento de derechos y principios constitucionales.

Pese a lo que diga el Código Penal, no es indulgente con los delincuentes, ya que en él la pena máxima de prisión es de 30 años y puede ascender hasta 40. Pero además, en los casos más graves, el cumplimiento de las penas puede ser íntegro sin beneficios penitenciarios, sin permisos de salida y sin libertad condicional.

La prisión permanente revisable no es útil para la prevención del delito, pero aunque lo fuera no es aceptable por que vulnera el art. 25.2 de la Constitución, que contempla la reeducación y la reinserción social como fines de la pena, además España tiene una de las tasas de criminalidad más bajas de Europa, muy por debajo de la media de la U.E.

La pena que introduce la reforma, además de impedir de hecho la reinserción y educación que ordena el art. 25.2 de la Constitución, supone una pena inhumana (prohibida en el art. 15 de nuestra Carta Magna), imprecisa (vulnerando por tanto el art. 9.3) y contraria a la dignidad de la persona garantizada por el art. 10.

Por todo lo dicho nos vamos a oponer a esta Moción.

GIULV: Esto equivale a la cadena perpetua y estamos absolutamente en contra de ella. Es como si nos plantearan la pena de muerte, háganse una idea. Pueden llamarlo como quieran pero, por mucho que digan que hay evaluaciones periódicas para estudiar la posible reinserción, eso ya existe actualmente con la reducción de condena y ya sabemos todos cómo funciona: puedes estar cinco años por robar gallinas y seis meses (o ninguno) por robar millones. A propósito de esto y refiriéndonos a lo dicho en el punto anterior, tal vez estaríamos dispuestos a valorar la posibilidad de la condena permanente revisable si se aplicara únicamente a los corruptos, los defraudadores y los ladrones de guante blanco que roban nuestro dinero, el de todos, el de las arcas públicas: les revisaríamos la condena cuando devolvieran lo robado. Pero no, a esos se les perdona o se negocia que paguen un mínimo tanto por ciento de lo que han robado.

GMC: En Ciudadanos queremos que se garantice el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas, que deben ser claras y previsibles. La justicia para ser eficaz debe transmitir certezas y eso es algo que la prisión permanente revisable no garantiza, además de plantear dudas sobre su constitucionalidad.

Hay determinados delincuentes y determinados crímenes que merece que caiga sobre ellos todo el peso de la ley. La justicia debe dotarse de todos los medios legales necesarios para ser eficaz, pero nunca cayendo en la improvisación, ni bordeando la Constitución, sino garantizando el cumplimiento íntegro de las penas.

En Ciudadanos creemos necesario reformar con el máximo consenso la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1.979 para adaptarla a la realidad actual y dotar a nuestras instituciones penitenciarias de los recursos humanos para reforzar la eficacia en el cumplimiento de las penas.

GPP: El Partido Popular y por supuesto este equipo de gobierno mantiene su apoyo a la permanencia de la prisión permanente revisable en el Código Penal, frente a la Proposición de Ley Orgánica que pretende derogar este instrumento penal y que ha sido apoyada por el resto de grupos parlamentarios del Congreso, con su voto favorable o abstención como en el caso de Ciudadanos.



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

La prisión permanente revisable fue incorporada al Código Penal en la reforma que realizó el Gobierno del PP en el 2015, en el convencimiento de que es un instrumento útil ante delitos gravísimos. Es conveniente constatar, si se ha producido la rehabilitación, no por el transcurso del tiempo, sino acreditando que una persona que ha cometido delitos muy graves haya cumplido con el fin de resocialización.

La prisión permanente revisable es una pena extraordinaria, para supuestos de extrema gravedad, tales como:

- *asesinato de menor de dieciséis años o persona especialmente vulnerable,*
- *asesinato que tiene lugar después de cometer el autor un delito contra la libertad o indemnidad sexual sobre la víctima,*
- *asesinato que se comete perteneciendo a una organización criminal.*
- *homicidio del Rey o del heredero de la Corona.*
- *terrorismo con resultado de muerte,*
- *homicidio de jefe de Estado extranjero u otra persona internacionalmente protegida por un Tratado que se halle en España,*
- *en los casos graves de genocidio y delitos de lesa humanidad.*

La prisión permanente revisable no significa cadena perpetua ni es una suerte de "pena definitiva" sino un mecanismo para compatibilizar la contundencia de la respuesta penal en casos de especial gravedad con la finalidad de reeducación y reinserción de las penas de prisión de nuestro país.

El debate sobre la prisión permanente revisable no tiene nada que ver con el cumplimiento íntegro de las penas, puesto que ambas son compatibles.

La prisión permanente revisable no renuncia al mandato constitucional de los artículos 5 y 25.2, ni a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal", como La prisión permanente revisable no significa cadena perpetua ni es una suerte de "pena definitiva" sino un mecanismo para compatibilizar la contundencia de la respuesta penal en casos de especial gravedad con la finalidad de reeducación y reinserción de las penas de prisión de nuestro país.

El debate sobre la prisión permanente revisable no tiene nada que ver con el cumplimiento íntegro de las penas, puesto que ambas son compatibles.

La prisión permanente revisable no renuncia al mandato constitucional de los artículos 5 y 25.2, ni a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal", como se indica en la exposición de motivos de la Ley Orgánica. Esta pena es plenamente democrática y su constitucionalidad ha sido avalada por el Consejo Fiscal, el Consejo General del Poder Judicial (donde voto a favor su vocal Margarita Robles) y el Consejo de Estado (con el aval por cierto, de los Consejeros socialistas Zapatero y Fernández de la Vega) en sus informes.

---Algunos grupos políticos presentaron un recurso ante el Tribunal Constitucional, pero conviene resaltar el hecho de que el Tribunal viene admitiendo, desde 2004, la extradición de personas a Países donde podían ser condenadas a penas semejantes a la prisión permanente revisable. Y, si así lo hace, es porque entiende que no existe pena inhumana o degradante en sus legislaciones.

---El CGPJ consideró necesario que se definiera e incluyera en el catálogo de penas para asegurar en mayor medida el respeto al principio de legalidad.

Es un instrumento de escasa utilización, (tanto es así que desde su entrada en vigor en julio de 2015, sólo se ha aplicado una vez), pero para casos extremos es conveniente que nuestro ordenamiento jurídico lo tenga previsto.

Es una pena habitual en otros países de nuestro entorno como: Italia, Reino Unido, Francia, Alemania, Austria, Suiza o Dinamarca.

Tenemos que decir también que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado la prisión permanente revisable un modelo ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, al incluir mecanismos de revisión de condena.

Y por último decirles que tiene un aval social mayoritario, entre un 70 y un 80 % de ciudadanos, votantes de distintos partidos, PP, PSOE o Ciudadanos apoyan según encuestas desde hace 10 años que exista la pena de prisión permanente revisable, por lo que les pedimos el voto favorable para esta Moción.



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Concluido el debate, el Pleno, con los seis votos a favor de los adscritos a GPP, las cuatro abstenciones de GMC y los tres votos en contra de GPSOE y GIULV, acuerda la aprobación de la Moción presentada.

MOCIONES POR URGENCIA.

Antes de tratar los siguientes puntos, El Grupo Socialista pide la inclusión, por urgencia, en el presente pleno de la moción relativa a transporte público de Cercanías, justificando está la urgencia por la importancia del asunto para la comunidad de Madrid y para Sevilla la Nueva. Se producen las siguientes intervenciones:

GIULV: *Tenemos algunos problemas para apoyarla:*

- *En primer lugar, hasta el momento no han conseguido darnos los argumentos suficientes como para considerar que no es posible debatirlas en el próximo pleno.*

- *Además, no entendemos la presentación fuera de plazo cuando todos conocemos las fechas de los plenos ordinarios: se celebran el cuarto jueves de los meses impares. Por tanto, la comisión informativa es el lunes anterior y esta se convoca el miércoles previo para cumplir con el plazo legal de consulta de la documentación.*

- *En nuestro grupo tenemos la costumbre de debatir y votar todos los temas del pleno para decidir la postura que aquí traemos las concejales. Este debate se produce tras la comisión informativa, que es el órgano en el que se aclaran dudas y se proponen posibles modificaciones o alternativas. Proponer y decidir en pleno cambios de texto o modificaciones de propuestas supone, como se ha visto en otras ocasiones, una situación casi caótica en la que, finalmente, no queda muy claro lo que se está votando, ni para los grupos, ni para el secretario, ni para el público. Esta falta de información y tiempo para debatir internamente hace difícil decidir nuestra postura.*

- *Últimamente tenemos la impresión de que algunos ya han comenzado la campaña electoral (el recuerdo que falta más de un año y que nuestro deber aquí es trabajar para el municipio). No debemos ni queremos participar en debates que nos parecen una utilización de este foro para intentar ganar lo que pierden en otros. Y en esto nos referimos a todos los grupos, no únicamente al PSOE.*

- *Debatiremos las propuestas que sean de aplicación general para los ciudadanos o para el municipio, siempre que su objetivo sea realmente defender los intereses públicos y de los trabajadores y no el de generar un debate partidista sin otro fin que la posible ganancia electoral. Y de nuevo nos referimos a todos los partidos presentes en este pleno.*

GMC: *Apoyan la urgencia de acuerdo con los criterios seguidas en actuaciones anteriores.*

GPP: *Entienden que no existen motivos de urgencia, debiendo presentarse las propuestas de moción con la antelación suficiente.*

Concluido el debate el Pleno, con los cinco votos a favor de los adscritos a CMC y GPSOE, y los siete en contra de GPP y GIULV, acuerda rechazar la inclusión en el orden del día por vía de urgencia de la Moción propuesta sobre cercanías.

PUNTO Nº 6. DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2017.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del expediente de nº 10/17 de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2.017.

PUNTO Nº 7. DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2017.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del expediente de nº 11/17 de modificación presupuestaria mediante Generación de créditos aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2.017.

PUNTO Nº 8. DACIÓN DE CUENTA SUSTITUCIÓN DE CONCEJALIA DELEGADA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de Decreto nº 2018-0001 de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2.018 de sustitución temporal de Concejalías por enfermedad del titular.

PUNTO Nº 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

- Por el **GPSOE** se formulan los siguientes ruegos:

1.- Rogamos al Sr. Alcalde que dado que el sistema público de pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de desigualdades y teniendo en cuenta la progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones y que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad social debe considerarse un derecho constitucional, trabaje en la línea de hacer llegar al Gobierno de España la necesidad de recuperar el Pacto de Toledo y el Diálogo social, recuperando el consenso de 2.011 y dentro de sus posibilidades luchando a nivel local contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad social.

2.- El Servicio que presta Cercanías de Madrid es esencial para el más de un millón de madrileños que lo utilizan a diario para ir a trabajar.

Desde hace más de 18 meses el servicio ha empeorado de forma alarmante con retrasos y averías, produciéndose además un menor número de trenes a disposición de las distintas líneas, a lo que se une la paralización de inversiones, entre las que destaca especialmente para nosotros la de Navalcarnero.

Por todo ello le rogamos inste al Ministerio de Fomento a la aplicación de un Plan de choque que restablezca servicios mínimos de calidad en Cercanías de Madrid, así como la ejecución de las infraestructuras ferroviarias comprometidas desde hace años.

3.- Como alcalde de este municipio las personas, los derechos y su bienestar deben ser su centro de actuación.

El estricto control presupuestario y económico que practica el Gobierno para con los ayuntamientos ha dejado a estos sin posibilidad de cumplir el papel que deben desarrollar en la mejora del estado del bienestar y teniendo en cuenta que la Administración Local ha cumplido con creces su compromiso de estabilidad presupuestaria y los objetivos marcados por el Gobierno.

Es por que le rogamos que dentro de sus posibilidades haga llegar a las estancias superiores la necesidad de revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos, eliminando los límites impuestos por el Gobierno a los fines de las Entidades Locales, siempre y cuando tengan sus economías saneadas.

4.- Se ruega al Sr. Alcalde tome nota de lo siguiente: Que en la comisión informativa celebrada el pasado 22 de enero nos anunció que se nos iban a entregar sendos ordenadores portátiles para ayudarnos en nuestra labor de concejales. Pues bien, lo que nos ayudaría en esta labor es que de verdad practicara la transparencia y que, por ejemplo, entregara la documentación que se solicita, también que se cumpliera con las mociones que aquí se aprueban, que atendiera los ruegos que aquí se hacen, que no intente cambiar los despachos de la oposición lejos de este edificio, donde sin embargo si quedarían los despachos del PP, que cuando hablemos con un trabajador municipal y preguntemos sobre algo relacionado con su tarea nos diga que tenemos que preguntarlo a la Sra. Chueca puesto que está todo lo vigila. Estos son algunos de los ejemplos de lo que nos ayudaría en esta labor, y sí además se da la circunstancia de que usted sube el IBI a los vecinos, con más razón para que yo le pida que tome nota de que mientras no me facilite mi labor y no baje el IBI a los vecinos no compre ningún ordenador para mí.

- Por el **GIULV** se formula el siguiente ruego:

1.- En vista del lamentable aspecto que, por su suciedad, presenta el edificio del Ayuntamiento y de que las banderas de las barandillas siguen puestas (como todos los años, por otra parte), "cantando bajo la lluvia", rogamos al señor alcalde que se proceda a la limpieza o pintura de dicho edificio y a la retirada de las banderas mencionadas que, además de estropearse, impiden la vista de la terraza.

- Por el **GMC** se formula el siguiente ruego:

1.- Sr. Alcalde en su intervención del día 27 de diciembre de 2017 (Pleno extraordinario de urgencia) Vd. Dijo que no yo tenía problemas en pagar el IBI, lo contrario que a Vd. que si le costaba mucho esfuerzo pagar el IBI.

Primero quiero contestarle Sr. Alcalde que a usted no le incumbe si a mi cuesta más o menos pagar el IBI, pero para su información le aseguro que lo pago, como es cosa mía, pero cumplo con esta obligación.

Referente a que para el Sr. Alcalde si es muy sacrificante pagar el IBI es cosa que aún no termino de entender porque Vd. no es sujeto pasivo. Sus ingresos como unidad familiar (dos) proceden de este Ayuntamiento y sin faltar a la verdad, le puedo decir que los habitantes de Sevilla la Nueva contribuimos para el pago de tan altos sueldos.



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Para información de todos los presentes, aunque me imagino que el Equipo de Gobierno del PP ya tiene conocimiento de ello, les diré que el Sr. Alcalde no paga el IBI en el municipio de Sevilla la Nueva donde es Alcalde.

El Sr. Alcalde publicó un Twitter que se miraran los recibos como hacemos resto vecinos, esas fueron sus palabras, publicando dos recibos de una persona residente en SLN. Para comprobar la baja o subida del IBI en los mismos. Simplemente decirle que me extrañó mucho leer esa información y espero que la persona que figura en esos recibos le haya dado permiso para su publicación, ya que son datos confidenciales que ni el Alcalde puede publicar.

Seguimos informando, el Sr. Alcalde siguiendo con su línea contrató con un sueldo excesivo (que pagamos entre todos los vecinos) a su persona de confianza, el cual tampoco paga el IBI en SLN porque no reside en este municipio.

¿Usted Sr. Alcalde está convencido de que nuestros vecinos deben seguir haciendo esfuerzos? ¿Usted Sr. Alcalde trata de confundir a nuestros vecinos, ya que la gestión catastral está fuera de su alcance? En su mano si está bajar mantener o subir el IBI todo depende como gestione y usted es un mal gestor.

Entre otras lindezas saliéndose de la verdad, como es su costumbre, dijo públicamente que mi compañero de Ciudadanos, el alcalde de Villanueva del Pardillo subió el IBI, pues no Sr. Alcalde, el Alcalde de Ciudadanos en Villanueva del Pardillo es un ejemplo de buen gestor, ha mantenido el IBI en su municipio

Sr. Alcalde, creíamos que los Plenos eran para debatir cosas de nuestro querido Municipio, pero al notar que públicamente usted no lo respeta, en el próximo Pleno prepararé una lista de todos los imputados del PP (que usted sabe hay muchos) y así aprovecho los 5.000 folios que he podido comprar en las rebajas.

No habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado al principio.

El Alcalde.
Fdo. D. Asensio Martínez Agraz.

El Secretario.